

La Semana Veterinaria

Boletín profesional de la «Revista de Higiene y Sanidad Pecuarias»

Director: F. GORDÓN ORDAS

Año X
Nº. 533

Dirección de la correspondencia:
Apartado Correos núm. 630-Madrid-Central
Domingo, 13 de Marzo de 1927

Franqueo
concertado

Esta publicación consta de una Revista científica mensual y de este Boletín, que se publica todos los domingos, costando la suscripción anual a ambos periódicos VEINTE PESETAS, que deben abonarse por adelantado, empezando siempre a contarse las anualidades desde el mes de Enero.

Escuelas de Veterinaria

La hora de la justicia.—En el número 497, de fecha 4 de Julio de 1926, al dar cuenta del nombramiento de consejero de Instrucción pública, hecho a favor del señor García Izcará, escribimos lo siguiente en una gacetilla titulada «Nuevo consejero»:

«Al reorganizarse el Consejo de Instrucción pública y Bellas Artes, ha sido nombrado consejero don Dalmacio García Izcará, quedando fuera de dicho Consejo el Ilmo. Sr. D. Juan Manuel Díaz Villar y Martínez Matamoros, que ha dejado huellas inolvidables para la Veterinaria española de su paso por aquel organismo. Es de suponer que el señor García Izcará, mejor inspirado por los dioses, acertará a ser el reverso de su antecesor. De no ocurrir así habrá que añorar aquellos tiempos en que la Veterinaria no tenía representación alguna en el mencionado Consejo. Pendiente tiene el nuevo consejero, para empezar su labor, el ya viejo pleito del artículo 12, que nunca se resolvió por impedir el Consejo de Instrucción pública que las Escuelas de Veterinaria se convirtieran de hecho en lo que son de derecho desde el año 1912: Escuelas Superiores o Facultades. En nuestra opinión, es sencillísimo, *queriendo*, resolver esta cuestión muy pronto y satisfactoriamente. Si el señor García Izcará lo logra demostrará que merecía el nombramiento y no será nuestro aplauso el último que reciba.»

Como verán nuestros lectores en otro lugar de este número, se ha resuelto, por fin, oficialmente este viejo pleito, y ya en lo sucesivo se llamarán nuestros Centros de enseñanza Escuelas Superiores de Veterinaria, por lo cual la provisión de sus cátedras se regirá por el artículo 220 y no por el artículo 214 de la Ley de Instrucción pública, quedando ahora definitivamente derogado el artículo 12 del Real Decreto de Alba.

Es verdaderamente incomprendible, para un espíritu sereno e imparcial, que hayan hecho falta quince años de labor para conseguir que se aplicara la Ley a nuestras escuelas, porque eso únicamente es lo que se pidió siempre: la aplicación estricta de la Ley, puesto que se nos exigía todo lo que se pide para ingresar en las Escuelas Superiores y en las Facultades y no se nos quería reconocer la cualidad legal de Facultades o de Escuelas Superiores.

Nuestra campaña en este aspecto, bien conocida de los lectores antiguos de estos periódicos, comenzó en el año 1912, a raíz de la publicación del Real Decreto de reforma de la enseñanza Veterinaria y fué tenaz y porfiada; pero es de justicia reconocer, en este momento del triunfo, que el primer veterinario que enfocó el pleito del artículo 12 por la transformación de nuestras Escuelas en

Superiores, fué el entonces ilustre catedrático de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza don Demetrio Galán, quien con fecha 20 de Febrero de 1914 redactó una instancia dirigida al Ministro de Instrucción pública, que firmaron todos los catedráticos de dicha Escuela, con su director don Pedro Aramburu a la cabeza, a cuya instancia pertenecen los siguientes párrafos:

«Desde el curso de 1912 a 1913 se exige, para comenzar los estudios de la carrera de Veterinaria, hallarse en posesión del Grado de Bachiller y, por lo tanto, de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Instrucción pública, la enseñanza de la Veterinaria dejó de ser enseñanza profesional y pasó a ser enseñanza superior.

Dice la Ley de Instrucción pública en su artículo 219 que se consideran como catedráticos de Facultad, para los efectos de dicha Ley: Primero los de Universidades. Segundo, los de enseñanzas superiores que no pueden comenzarse sin haber obtenido el Grado de Bachiller en Artes o la preparación equivalente de que trata el artículo 27. Y en el artículo 220 señala que para ser catedráticos de enseñanza superior ha de estarse en posesión del título que se obtenga al terminar los estudios de la correspondiente enseñanza.

De conformidad, pues, con el artículo 219, son los catedráticos de Veterinaria catedráticos de Enseñanza Superior, y como de Facultades para los efectos de la Ley de Instrucción pública y, según preceptúa el 220, solo pueden aspirar

Suero curativo del mal rojo

Frasco de 100 c. c., 16 pesetas; frasco de 25 c. c., 4,50. Indicaciones: Tratamiento de cerdos enfermos de roseola, sea cual fuere su estado. Exitos magníficos.

Fida usted este producto, como todas las vacunas y sueros que necesite, al

INSTITUTO VETERINARIO DE SUERO-VACUNACIÓN

APARTADO 739.—BARCELONA

a cátedras de Veterinaria los que se hallen en posesión del título de veterinario.

Por ser de justicia, por así disponerlo la Ley, rogamos respetuosamente a V. E. que de a nuestra enseñanza la categoría de superior, y que para la provisión de las cátedras a las Escuelas de Veterinaria rija, por lo tanto, no el artículo 214, sino el 220 de la vigente Ley de Instrucción pública.»

La doctrina contenida en esta instancia, que no fué atendida, inspiró después las campañas de prensa y las nuevas solicitudes de otras Escuelas de Veterinaria y de la A. N. V. E. Todo fué inútil mientras en el Consejo de Instrucción pública, asesor indispensable del Ministro en estos asuntos, no figuró ni un solo representante de la Veterinaria que hiciese ver la justicia irrefutable de nuestras legítimas aspiraciones. Por eso fué grande nuestra alegría, la de toda la Clase veterinaria española, el día en que se nos concedió un puesto en dicho Consejo. Para ocuparlo por primera vez fué nombrado el Ilmo. señor don Juan Manuel Díaz Villar y Martínez Matamoros, que estuvo en el Consejo de Instrucción pública como si hubiera estado en la luna y no supo ni aprovecharse de su puesto para obtener este triunfo facilísimo, pues siempre estuvimos convencidos, y los hechos han venido a darnos la razón, de que un consejero veterinario de Instrucción pública queriendo obtenía en seguida el rango oficial de Superiores para las Escuelas de Veterinaria.

La entrada de don Dalmacio García Izcará en el mencionado Consejo como segundo consejero veterinario nos hizo concebir esperanzas de nuevo. Sean cuales fueren las hondas diferencias que nos separan de dicho señor, siempre he-

mos reconocido en él una preocupación por los asuntos profesionales que don Juan Manuel Díaz Villar está muy lejos de sentir. Por eso dedicamos a su nombramiento la gacetilla que reproducimos al principio de este artículo. Y al cabo de medio año largo comprobamos con satisfacción que el señor García Izcará ha querido y las Escuelas de Veterinaria se han transformado en Superiores. No por ser la cosa en sí de indiscutible sencillez deja de ser meritorio el éxito logrado por el Director de la Escuela de Veterinaria de Madrid, cuya actividad en este asunto contrasta vivamente con la pasividad revelada por su antecesor en el Consejo de Instrucción pública, y con la misma leal sinceridad con que hemos combatido y seguiremos combatiendo sus inconcebibles actuaciones profesionales últimas, nos complacemos en enviarle en este momento nuestra felicitación más efusiva por el tesón que ha puesto en el asunto y por el feliz resultado ob-

Fenal producto español elaborado por el *Instituto de productos desinfestantes*, con el concurso de la *Asociación Nacional Veterinaria Española*, es un desinfectante, germicida, microbicida, insecticida y antisárnico de primer orden, con mayor poder que el ácido fénico, según dictamen del *Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII*.

El **Fenal** ha sido declarado de utilidad pública por la Dirección general de Agricultura e incluido entre los desinfectantes del artículo 155 del Reglamento de epizootias.

Deben emplear **Fenal** todos los Veterinarios en las enfermedades de la piel y de las vías respiratorias, pues es el más microbicida y el más económico, ya que puede emplearse en solución del 1 al 2 por 100 y deben aconsejar a los agricultores y ganaderos que lo empleen en la desinfección de los establos, corrales y gallineros con preferencia a los demás productos similares.

Se sirve el **Fenal** en bidones de cuarto de kilo, de un kilo y de cinco kilos, en latas de 18 kilos y en barriles de 200 kilos Diríjanse los pedidos de **Fenal** a estas señas: Bailén 5 y 7, BILBAO.

tenido, y hacemos esto con mucho más gusto que las censuras, que no quisieramos haber tenido nunca motivo para hacer, ni contra él ni contra nadie.

La reivindicación en derecho ya queda conseguida; ahora importa obtenerla también de hecho. Si el señor García Izcará lo logra su triunfo será incomparablemente mayor. Lo doloroso si siendo Superiores ya nuestras Escuelas en el papel siguen siendo en la realidad apenas elementales. Mucha falta hace la reforma de la enseñanza, pero hace más falta la reforma de los catedráticos. Con un mal plan de enseñanza y un buen profesorado se adelanta muchísimo más que con un mal profesorado y un plan de enseñanza inmejorable. El problema fundamental es de hombres, de capacidad, de técnicos, de especialistas, que no abundan hoy, por desgracia, en nuestras Escuelas y que es necesario formar a toda prisa, modificando a los catedráticos actuales susceptibles de modificación y enviando a Alemania y a los Estados Unidos—precisamente a estas naciones



y no a otras—a la gente nueva capaz de una eficiente preparación, que la hay. Mientras no se haga esto, la elevación a Superiores de las Escuelas de Veterinaria será puramente nominal, y si con ella hemos conseguido apartar el peligro de la intromisión del coro de doctores, que ya es algo, no habremos realizado el cambio indispensable en nuestra estructura científica, que lo es todo.

Opiniones y comentarios

Sección de Veterinaria.—Aun cuando es prematuro cuanto en sentido absoluto pudiera decirse, el ponente que suscribe, después de haber asistido a la reunión del grupo «Medicina» y de acuerdo con los que lo integran respecto a interferencias, considera que la *Sección de Veterinaria* de la futura exposición de Barcelona podrá contar con elementos propios personales de buen número de señores facultativos y además el concurso de las cuatro Escuelas Nacionales, que aportarán el material de enseñanza existente en las mismas en la medida que el Estado las faculte, pero desde luego las aportaciones citadas permitirán establecer una nutrida Sección, que en el humilde criterio del ponente nada tendrá que envidiar a ninguna otra exposición extranjera y aun posiblemente superar a otras instalaciones.

Por otra parte, el concurso de las casas productoras de instrumental quirúrgico

!!VETERINARIOS!!

Para surtir económicamente vuestros talleres, haced los pedidos a los almacenes de vuestro compañero

Nicéforo Velasco, Zapico, 9, Valladolid

Herraduras de 4 a 7 líneas, 10,50 arroba; de 6 milímetros a 11 pesetas arrobas
Se proporciona instrumental quirúrgico a precios económicos.

gico y de medicamentos y específicos no ha de faltar, siendo ello un elemento digno de tener en cuenta en esta clase de Exposiciones.

A grandes rasgos estima esta ponencia debe comprender la *Sección de Veterinaria* lo siguiente:

ANATOMÍA: Embriología. Histología. Anatomía antropológica. Anatomía paleontológica.

BACTERIOLOGÍA: Presentación de toda clase de microbios de enfermedades del hombre y de los animales domésticos. Medios de diagnóstico. Análisis bacteriológicos, etc.

FISILOGÍA: Sangre y circulación. Respiración. Digestión, secreción y excreción. Glándulas. Calor animal.

HIGIENE: Climatología. Alimentos y bebidas. Limpieza de la piel. Higiene de las caballerizas. Modelos de caballerizas higiénicas. Higiene del ejercicio. Atalajes higiénicos y para mayor desarrollo de la fuerza muscular. Natalidad, mortalidad, población, estadísticas, gráficos. Organización y funcionamiento del Cuerpo de Inspectores de Higiene Pecuaria. Higiene de la carne y de la leche. Profilaxis de las enfermedades contagiosas en general y particularmente de las transmisibles a la especie humana. De las enfermedades contagiosas en particular. Lazaretos. Higiene de los cadáveres y quemaderos. Protección a los animales. Veterinaria castrense. Su organización y funcionamiento. Higiene del ganado militar. Mataderos, chacinerías y fábricas de embutidos, con instalaciones.

Higiene del pescado, de las vaquerías y cabrerías, de las porquerizas, del gallinero y del perro.

TERAPÉUTICA: Agentes terapéuticos no incluídos en la Farmacia. Luz, calor, frío, humedad. Hidroterapia, electroterapia, radioterapia y mecanoterapia.

FARMACOLOGÍA: Preparados farmacéuticos y específicos de aplicación a los animales domésticos.

PATOLOGÍA: Reproducciones gráficas demostrativas de las principales enfermedades contagiosas y sus efectos.

CIRUGÍA: Aparatos e instrumentos para toda clase de intervenciones clínicas en Medicina Veterinaria.

Es opinión del ponente que suscribe, que la instalación de la *Sección de Veterinaria* será de las que menos gasto represente a ese respetable Comité, por cuanto alberga la seguridad de que la clase entera propugnará por apoyar lo que mejor pueda de trabajo personal, la mayor parte de las veces gratuito, al objeto de enriquecer la *Exposición de Barcelona*, ya que la Ciencia Veterinaria española, siente ardiente deseo de exteriorizar su desconocida y paciente labor, que no va en zaga de las profesiones más científicas de España.

Superficie y estanterías es por el momento lo que se ocurre pensar a esta ponencia, en el bien entendido de que por ser única la Medicina y tan solo

CORTADILLO PARA HERRAJE



CALIDAD
SUPERIOR



PRECIOS
ECONÓMICOS

Fabricado de chapa acerada, relaminada y recocida desde 5^{mm} de grueso y 20^{mm} de ancho en adelante, en tiras hasta 1m y en postas.

JOSE ORMAZABAL Y CIA - BILBAO

«aplicada» la Veterinaria, debe esta Sección figurar inmediatamente después de la Sección de Medicina humana.

Conjuntamente con la Exposición, se organizaría un Congreso Universal de Veterinaria, que sin duda aportaría numeroso contingente de profesionales y biólogos de todo el mundo y que a no dudar contribuiría a realzar y fomentar la obra de que todos debemos enorgullecernos, si llega a efectuarse, denominada *Exposición de Barcelona*.

Tiene a la vez el honor de manifestar el ponente que suscribe, ha efectuado ya alguna labor en el sentido de propaganda de las ideas que expone, habiendo merecido la aprobación unánime y la seguridad de concurso.

Barcelona, 20 Febrero 1927.—El ponente de la Sección de Veterinaria.—
JOSÉ RUEDA.—*Excmo. Sr. Presidente del Comité de la Exposición de Barcelona.*

Los Colegios

Acuerdos del Colegio de Logroño.—El día 24 del pasado celebró Junta general reglamentaria, y en ella se tomaron los siguientes acuerdos:

Se acordó la creación de un Boletín profesional que comenzará a publicarse desde este mes.

Se acordó en principio la creación de una entidad provincial de previsión y

cuya forma de Mutualidad o Montepío está por resolver, pero que se realizará antes de Septiembre próximo.

Igualmente se acordó intensificar el estímulo de los veterinarios para que utilicen los sellos del Colegio en toda clase de documentos, a fin de aumentar los ingresos para la creación de la entidad de socorros.

En la reunión se puso de manifiesto lo identificados que están los veterinarios riojanos con todos los problemas de la clase a los que prestan la mayor atención.

Fué nombrado vicepresidente el colegiado señor Rallo.

Por noticias particulares sabemos que en esta Junta ocurrió el hecho sintomático siguiente: La presidencia dió lectura a una carta en que se proponía la adquisición de un retrato del señor García Izcara para ponerlo en el salón de sesiones del Colegio. A esta propuesta se opuso el veterinario de Haro don Antonio Beriain y seguidamente hablaron otros compañeros en el mismo sentido. Sometido el asunto a votación fué rechazada la propuesta de compra del retrato por la casi totalidad de los colegiados, pues solamente tres votaron a favor. Es un dato bien significativo de cómo está el ambiente profesional respecto al se-

Pienso para vacas lecheras

Exportación a provincias
Alfalfa de Aragón y pulpas
de remolacha
**CARLOS BESCÓS - GATO, 9
MADRID**

ñor García Izcara desde que se ha entrevisto algo de lo que intervino en la disolución de la A. N. V. E. y en su no rehabilitación. La Clase ya es mayor de edad y sabe juzgar certeramente.

Disposiciones oficiales

Ministerio de Estado.—OFICINA INTERNACIONAL DE EPIZOOTIAS.—Acuerdo de 30 de Abril de 1924 ratificado en París el 11 de Febrero de 1927 (*Gaceta* del 3 de Marzo).—Los Gobiernos de la República Argentina, de Bélgica, del Brasil, de Bulgaria, de Dinamarca, de Egipto, de España, de Finlandia, de Francia, de la Gran Bretaña, de Grecia, de Guatemala, de Hungría, de Italia, de Luxemburgo, de Marruecos, de Méjico, del Principado de Mónaco, de los Paises Bajos, del Perú, de Polonia, de Portugal, de Rumania, de Siam, de Suecia, de Suiza, de la República de Checoslovaquia y de Túnez, habiendo juzgado conveniente organizar la Oficina Internacional de Epizootias de acuerdo con lo tratado en la Conferencia internacional del 27 de Mayo de 1921, para el estudio de las Epizootias, han resuelto celebrar un acuerdo al efecto y han convenido lo que sigue:

Artículo 1.º Las Altas Partes contratantes se comprometen a fundar y

sostener una Oficina Internacional de Epizootias, con residencia en París.

Artículo 2.^º La Oficina funciona bajo la autoridad e intervención de una Junta, compuesta de Delegados de los Gobiernos contratantes. La estructura y las atribuciones de dicha Junta, así como la organización y los poderes de la citada Oficina, quedan determinados por los Estatutos orgánicos anejos al presente Acuerdo, y que serán considerados como formando parte integrante del mismo.

Artículo 3.^º Los gastos de instalación, así como los gastos anuales del funcionamiento y sostenimiento de la Oficina, serán cubiertos por las cuotas de los Estados contratantes, establecidas según las condiciones previstas por los Estatutos orgánicos a que alude el artículo 2.^º

Artículo 4.^º Las sumas que representen la parte con que contribuye cada uno de los Estados contratantes serán entregadas por éstos al principio de cada año, por mediación del Ministerio de Negocios Extranjeros de la República fran-

Tenaza del Dr. Eschini

Patentada en España, para la castración sin sangre de los equinos, bovinos y ovinos, por aplastamiento del cordón testicular.

Perfeccionamiento del modelo 1927

- 1.^º Disminución de peso y volumen.
- 2.^º Acrecentamiento de resistencia.
- 3.^º Palanca para el cierre preventivo de la tenaza para fijar el cordón.
- 4.^º Niquelación total del instrumento.
- 5.^º Precio notablemente reducido.

Este método simple de castración no produce ninguna herida en el escroto ni en el testículo, evita los peligros de la operación sangrienta, no disminuye la energía de los animales castrados, presentando las ventajas especiales de los animales libres, y las de los que trabajan, que pueden, después de haber sido operados, ser puestos en libertad o en servicio.

Precio: 140 pesetas, franco de portes.--Envío rápido

Los gastos de Aduana son de cuenta del adquirente, a quien la tenaza será expedida directamente desde Italia por paquete postal.

No pudiéndose hacer desde Italia la expedición postal contra reembolso, se ruega enviar el dinero adelantado a

D. Isaac Perales, veterinario en Chiva (Valencia)

cesa, a la Caja de depósitos y consignaciones, en París, de donde serán retiradas a medida que las necesidades lo exijan y por orden del Director de la Oficina.

Artículo 5.^º Las Altas Partes contratantes se reservan la facultad de introducir, de común acuerdo, las modificaciones que la experiencia aconseje, como convenientes en el presente Acuerdo.

Artículo 6.^º Los Gobiernos que no han firmado el presente Acuerdo podrán, a su instancia, adherirse al mismo. Esta adhesión será notificada por la vía diplomática al Gobierno francés y por éste a los demás Gobiernos contratantes, y llevará consigo el compromiso de contribuir a sufragar los gastos de la Oficina, según las condiciones previstas en el artículo 3.^º

Artículo 7.^º El presente Acuerdo será ratificado según las condiciones siguientes:

Cada potencia dirigirá, dentro del plazo más breve, su ratificación al Gobierno francés, quien dará aviso de ello a los otros países firmantes.

Las ratificaciones quedarán depositadas en los Archivos del Gobierno francés.

El presente Acuerdo entrará en vigor, para cada país firmante, el mismo día que deposite el instrumento de su ratificación.

Artículo 8.º Se concierta el presente Acuerdo por un período de siete años. Al terminar este plazo continuará vigente por nuevos períodos de siete años entre los Estados que no hayan notificado un año antes del vencimiento de cada período la intención de anular sus efectos por lo que a ellos respecta.

En testimonio de lo cual, los intrascritos, debidamente autorizados al efecto, han concertado el presente Acuerdo en un solo ejemplar, que han roborado con sus sellos; este ejemplar quedará depositado en los Archivos del Gobierno francés y copias certificadas conformes serán entregadas, por la vía diplomática, a las Partes contratantes.

ANEJOS: ESTATUTOS ORGÁNICOS DE LA OFICINA INTERNACIONAL DE EPIZOOTIAS.— Artículo 1.º Se establece en París una Oficina de Epizootias dependiente de los Estados que aceptan tomar parte en su funcionamiento.

Artículo 2.º La Oficina no podrá inmiscuirse de ningún modo en la administración de los diferentes Estados.

Es independiente de las Autoridades del país donde está establecida.

Se entiende directamente con las Autoridades superiores o con las entidades encargadas, en cada país, de la policía sanitaria de animales.

Artículo 3.º El Gobierno de la República francesa tomará, a petición de la

Resolutivo admirable

Así le califican al **Resolutivo rojo Mata** cuantos veterinarios lo han empleado, porque con este magnífico preparado español obtienen siempre la resolución de los procesos crónicos de huesos, sinoviales y tendones con extraordinaria prontitud y sin dejar señal ninguna en la piel ni producir la más mínima dilación, razones por las cuales quien lo ha usado una vez ya no vuelve a recordarse de ninguno otro. Esto explica que cada día sea mayor la venta de tan excelente producto.

Junta Internacional prevista en el artículo 6.º, las medidas necesarias para que la Oficina sea reconocida como Establecimiento de utilidad pública.

Artículo 4.º La Oficina tiene como finalidad principal:

a) Iniciar y coordinar todas las investigaciones o experiencias relativas a la patología o profilaxia de las enfermedades infecciosas del ganado, para las cuales cabe solicitar la colaboración internacional.

b) Recopilar y poner en conocimiento de los Gobiernos y de los servicios sanitarios los hechos y documentos de interés general referentes al proceso de las enfermedades epizoóticas y de los medios empleados para combatirlas.

c) Estudiar los proyectos de Acuerdos internacionales relativos a policía sanitaria de animales y poner a disposición de los Gobiernos firmantes de estos Acuerdos los medios de inspeccionar su ejecución.

Artículo 5.º Los Gobiernos dirigen a la Oficina:

1.º Por la vía telegráfica, notificaciones de los primeros casos de peste bovina o de fiebre aftosa, comprobados en un país o en una región hasta entonces indemne.

2.º Periódicamente Boletines establecidos conforme a un modelo adoptado por la Junta, informando sobre la presencia y extensión de las enfermedades comprendidas en la siguiente lista: Peste bovina. Fiebre aftosa. Perineumonia contagiosa. Fiebre carbuncosa. Viruela bovina. Rabia. Muermo. Durina. Peste porcina.

La lista de las enfermedades a las cuales se aplica una u otra de las disposiciones que preceden, puede ser revisada por la Junta a reserva de la aprobación de los Gobiernos.

Los Gobiernos dan cuenta a la Oficina de las medidas que adoptan para combatir las epizootias, sobre todo de aquellas que establezcan en las fronteras para proteger sus territorios contra las procedentes de países contaminados. Los Gobiernos, en los que les sea posible, contestarán las peticiones de informes que les dirija a Oficina.

Artículo 6.^º La Oficina está colocada bajo la autoridad y vigilancia de una Junta internacional compuesta por representantes técnicos, designados por los Estados participantes, a razón de un representante por cada Estado.

Artículo 7.^º La Junta de la Oficina se reunirá periódicamente por lo menos una vez al año; la duración de sus sesiones no está limitada.

Los miembros del comité eligen por escrutinio secreto un Presidente, cuyo mandato durará tres años.

Artículo 8.^º El funcionamiento de la Oficina quedará asegurado por el personal retribuido siguiente:

Un Director.

Funcionarios técnicos.

Los agentes necesarios para la marcha de la Oficina.

Tres productos insustituibles

Después de haber acreditado sólidamente su *Resolutivo Rojo*, el farmacéutico D. Gonzalo F. Mata, ideó y compuso con su escrupulosidad característico otros tres específicos para Veterinaria: la **sericolina**, purgante inyectable; el **anticólico**, poderoso calmante y sedativo eficaz, y el **cicatrizante "Velox"**, antiséptico magnífico que permite la rápida cicatrización de toda clase de heridas, dando así a la terapéutica veterinaria española tres productos insustituibles, por su garantía de composición, su facilidad de empleo y su acción siempre eficaz.

El Director será nombrado por la Junta.

El Director asistirá a las sesiones de la Junta con voto consultivo.

El nombramiento y la revocación de los empleados de cualquier categoría pertenece al Director, que dará cuenta de ello a la Junta.

Artículo 9.^º Los informes recogidos por la Junta se pondrán en conocimiento de los Estados participantes por medio de un boletín o por comunicaciones especiales, que les serán dirigidas, bien de oficio o bien a solicitud de los mismos.

Las notificaciones relativas a los primeros casos de peste bovina o de fiebre aftosa serán transmitidas telegráficamente, en cuanto se reciban, a los Gobiernos y a los Centros sanitarios.

La Oficina pública, además, periódicamente, los resultados de su actuación en informes oficiales que serán comunicados a los Gobiernos participantes.

Artículo 10. El boletín, que aparece una vez al mes, comprenderá especialmente:

1. Las Leyes y Reglamentos generales o locales promulgados en los diferentes países relativos a las enfermedades contagiosas del ganado.

2. Los informes sobre el proceso de las enfermedades infecciosas de los animales.

3. Las estadísticas interesando el estado sanitario del ganado mundial.

4. Las indicaciones bibliográficas.

La lengua oficial de la Oficina y del boletín es el francés. La Junta po-

drá decidir que algunas partes del boletín sean publicadas en otros idiomas.

Artículo 11. Los gastos necesarios para el funcionamiento de la Oficina serán cubiertos por los Estados firmantes del Acuerdo y por aquellos que puedan adherirse en lo sucesivo, cuya cuota se establece según las categorías siguientes:

- 1.^a categoría, a razón de 25 unidades.
- 2.^a idem, a razón de 20 idem.
- 3.^a idem, a razón de 15 idem.
- 4.^a idem, a razón de 10 idem.
- 5.^a idem, a razón de 5 idem.
- 6.^a idem, a razón de 3 idem.

Sobre la base de 500 francos por unidad.

Cada Estado queda en libertad de escoger la categoría en la cual desea inscribirse; quedando siempre facultado para inscribirse posteriormente en una categoría superior.

Artículo 12. Del total de los ingresos anuales se destinará una cantidad a la constitución de un fondo de reserva. El total de dicha reserva, que no puede exceder del total del presupuesto anual, se colocará en fondos de Estado de primer orden.

Artículo 13. Los miembros de la Junta reciben de los fondos destinados al funcionamiento de la Oficina, una indemnización para gastos de viajes. Reciben

Antisinovial PRIETO

Indicado en derrames sinoviales, serosos (de las bolsas), sanguíneos y eczemas húmedos. Venta en Centros de especialidades, farmacias y droguerías (6 pesetas bote.) Pedidos a los centros de especialidades de Madrid y provincias y a DON CARLOS JURADO.—SOCUÉLLAMOS (CIUDAD REAL).

Lleva el Sello de garantía de la A. N. V. E.

también una ficha de presencia para cada una de las sesiones a que asisten.

Artículo 14. La Junta reservará del presupuesto una cantidad anual para contribuir a asegurar una pensión de retiro al personal de la Oficina.

Artículo 15. La Junta establece un presupuesto anual y aprueba la cuenta de los gastos.

Determina el Reglamento orgánico del personal, así como todas las disposiciones necesarias al funcionamiento de la Oficina.

Este Reglamento, así como las disposiciones, serán comunicadas por la Junta a los Estados participantes y no podrán ser modificadas sin su consentimiento.

Artículo 16. Se presentará anualmente a los Estados participantes, después de cerrado el ejercicio, un informe sobre la inversión de fondos de la Oficina.

Ministerio de Instrucción pública.—**ESCUELAS SUPERIORES DE VETERINARIA.**—Real orden de 18 de Febrero (*Gaceta* del 4 de Marzo).—Iltmo. Sr.: En el expediente promovido por el Claustro de Profesores de la Escuela de Veterinaria de esta Corte para que los estudios de Veterinaria sean incluidos en la categoría académica de enseñanza o carrera superior y para que en lo sucesivo las mencionadas Escuelas se denominen «Escuelas Superiores de Veterinaria», la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Director de la Escuela Especial de Veterinaria de Madrid, por reciente acuerdo especial del Claustro de la misma, expone al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes la legítima aspiración que el Profesorado de dicha Escue-

la y de las demás comparte con la clase profesional de que la carrera de Veterinaria sea incluida en la categoría académica de enseñanza o carrera superior, y para que en lo sucesivo las aludidas Escuelas sean denominadas Escuelas Superiores de Veterinaria, en consideración a que se exige a los estudiantes a ingreso en las mismas el requisito de tener aprobados los estudios del grado de Bachiller y los del preparatorio de Ciencias, exigidos en las Facultades de Medicina y Farmacia; estudios previos que equivalen a los necesarios para el ingreso en las llamadas enseñanzas o carrera superior, conforme a lo establecido en las Reales órdenes de 24 de Junio y 20 de Septiembre de 1918, 18 de Noviembre de 1921 y 13 de Diciembre de 1922, y de lo preceptuado en los artículos 25, 26, 27, 29, 31 y 47 de la ley de Instrucción pública.

Teniendo en cuenta que son considerados como estudios superiores los que

PUBLICACIONES AGRÍCOLAS «CALPE» CATECISMO DEL AGRICULTOR Y DEL GANADERO

MEDALLA DE ORO EN EL CONCURSO NACIONAL DE GANADERÍA DE 1922

Director: LUIS DE HOYOS SÁINZ

Los Catecismos del Agricultor y del Ganadero, folletos de Agricultura popular o prácticas agrícolas y pecuarias, constan de 32 páginas, de 190 por 135 mm., en tipo de letra claro, legible y profusamente ilustrados en el texto y con láminas en negro y en color.

OCHENTA CATECISMOS PUBLICADOS

Serie XIII.—*Industrias zoogénas y pecuarias*

- | | |
|--|--|
| 38.— <i>Elaboración de la manteca</i> , V. Alvarado. | 74.— <i>El caracol su explotación</i> , F. Doreste. |
| 39.— <i>La colmena y sus accesorios</i> , T. J. Trigo. | 76.— <i>Esquileo y lavado de ianas</i> , V. Medina Ruiz. |

Precio de cada número: Cincuenta céntimos

En Madrid "Casa del Libro,, Avenida Pí y Margall, 7

Esta Revista sirve a sus suscriptores las Publicaciones Agrícolas CALPE con el 20 por 100 de descuento

requieran como antecedente preciso los que constituyen la totalidad de la Segunda enseñanza.

Esta Comisión estima que debe accederse a lo solicitado por el Claustro de Profesores de la Escuela de Veterinaria de Madrid, siempre que para ingresar en la mencionada Escuela sea necesario el grado de Bachiller universitario.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1927.—El Director general, González Oliveros.—Señor Rector de la Universidad Central.

Ministerio de la Guerra.—DESTINOS.—R. O. de 24 de Febrero (D. O. número 46).—Dispone que el jefe y oficiales del Cuerpo de Veterinaria Militar comprendidos en la siguiente relación pasen a servir los destinos o a las situaciones que en la misma se les señala, incorporándose con urgencia al destinado a África.

Veterinario mayor.—Don Agustín Elvira Sadava, ascendido, del regimiento de Cazadores de Alcántara, 14.^º de Caballería, a disponible en Melilla.

Veterinarios primeros.—Don Angel Balmaseda Gómez, del regimiento de Cazadores Vitoria, 28.^º de Caballería, al de Alcántara, 14.^º de la misma Arma. Segundo grupo de Escuadrones; don Juan Solé Lamarca, del disuelto batallón de Alumbrado en Campaña, a excedente con todo el sueldo en la primera región; don Esteban Santos Torres, de la Comandancia de Artillería de Ceuta, a Servicios de Artillería y tropas de costa y posición de la zona Ceuta-Tetuán; don Braulio Guerrero Hita, del batallón de Radiotelegrafía de Campaña, al regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo; don Carlos Cervero López, del regimiento de Cazadores Taxdir, 29.^º de Caballería, al de Alcántara, 14.^º de la misma Arma. Tercer grupo de Escuadrones; don Joaquín Abadía Arregui, de la Comandancia de Artillería de Larache, a Servicios de Artillería y tropas de posición de la zona de Larache; don Mariano Alonso de Pedro, del regimiento mixto de Artillería de Larache, a la Agrupación de Artillería de Campaña de la zona de Larache; don Miguel Gorrias Mestres, del regimiento mixto de Artillería de Melilla, a la Agrupación de Artillería de Campaña de la zona de Melilla; don Victorio Nieto Magán, de la Comandancia de Artillería de Melilla, plaza suprimida, a excedente con todo el sueldo en Melilla; don Pedro Carda Gómez, del regimiento mixto de Artillería de Ceuta, a la Agrupación de Artillería de Campaña de la zona de Ceuta-Tetuán, y don Isidro Rabinal Casamayor, ascendido, del regimiento de Pon-

Suero y virus contra la peste porcina

Los Laboratorios Pitman Moore Company, de Indianópolis (Estados Unidos), preparan contra la peste porcina el único suero libre de precipitado y espuma y de alta concentración, y por eso la suero-vacunación realizada con los productos obtenidos en dichos Laboratorios resulta eficacísima en todo el mundo. Se suministra el suero en frascos de 100 c. c. y 500 c. c. y el virus en frascos de 10 c. c. Los productos se remiten desde procedencia en los refrigeradores de los buques, manteniéndose constantemente en cámaras frigoríficas. Colaboradores técnicos: INSTITUTO VETERINARIO DE SUERO-VACUNACIÓN.—Apartado 739.—Barcelona.

toneros, al de Alcántara, 14.^º de Caballería. Primer grupo de Escuadrones. (V).

Veterinarios segundos.—Don Fernando Osuna Doblas, del regimiento de Cazadores de Taxdir, 29.^º de Caballería, plaza suprimida, a excedente con todo el sueldo en la segunda región; don José García Bengoa, del primer regimiento de Intendencia, plaza suprimida, a excedente con todo el sueldo en la primera región; don Juan Pons Juanico, de la Comandancia de Artillería de Ceuta, a Servicios de Artillería y tropas de costa y posición de la zona de Ceuta-Tetuán; don Ramón Tomás Saldaña, del segundo regimiento de Intendencia, plaza suprimida, a excedente con todo el sueldo en la segunda región; don Valentín Madrid Mansilla, del regimiento mixto de Artillería de Larache, a la Agrupación de Artillería de Campaña de la zona de Larache; don José Méndez Pulleiro, del cuarto regimiento de Intendencia, plaza suprimida, a excedente con todo el sueldo en la cuarta región; don Pablo Vidal Balague, del régimiento mixto de Artillería de Melilla, a la Agrupación de Artillería de Campaña de la zona de Melilla; don Manuel Peredo González, del sexto regimiento de Intendencia, plaza suprimida, a excedente con todo el sueldo en la sexta región; don Benito Delgado Morente, de la Comandancia de Artillería de Melilla, a Servicios de Artillería y tropas de posición de la zona de Melilla; don Julián Sotoca Castellanos, del regimiento de Cazadores de Vitoria, 28.^º de Caballería, plaza suprimida, a excedente con todo el sueldo en Ceuta; don Elías Hernández Muñoz, del primer regimiento de Sani-

dad Militar, a la primera Comandancia del mismo Cuerpo. Primer grupo. Madrid; don Abundio Anaut Nieto, del regimiento de Cazadores Alcántara, 14.^º de Caballería, plaza suprimida, a excedente con todo el sueldo en Melilla; don Rafael Moreno Escamilla, del regimiento de Cazadores Alcántara, 14.^º de Caballería, plaza suprimida, a excedente con todo el sueldo en Melilla; don José Bengoa Bergerón, del regimiento de Cazadores de Taxdir, 29.^º de Caballería, plaza suprimida, a excedente con todo el sueldo en la primera región; don Andrés Delgado Machimbarrena, del regimiento mixto de Artillería Melilla, plaza suprimida, a excedente con todo el sueldo en Melilla; don Juan Ruiz Dominguez, del regimiento de Cazadores de Taxdir, 29.^º de Caballería, al de Alcántara, 14.^º de la misma Arma. Tercer grupo de Escuadrones; don José María Reillo Pizarro, del regimiento de Cazadores de Alcántara, 14.^º de Caballería, al mismo. Primer grupo de Escuadrones; don José Sánchez Méndez, del regimiento mixto de Artillería de Ceuta, a la Agrupación de Artillería de Campaña de la zona de Ceuta-Tetuán; don Edmundo Ferrer Ibáñez, del tercer regimiento de Sanidad Militar, a la segunda Comandancia del mismo Cuerpo. Segundo grupo. Valencia; don Primitivo Sarmiento Ramos, del cuarto regimiento de Sanidad Militar, a la segunda Comandancia del mismo Cuerpo. Primer grupo. Barcelona; don Pedro Ruiz Miguel, del quinto regimiento de Sanidad Militar, a la segunda Comandancia del mismo Cuerpo. Tercer grupo. Zaragoza; don Valentín Belinchón Fernández, del grupo de Sanidad Militar de la séptima región, a la tercera Comandancia del mismo Cuerpo. Segundo grupo. Valladolid; don Eulogio Fernández Martínez, del octavo regimiento de Sanidad Militar, a la tercera Comandancia del mismo Cuerpo. Tercer grupo. Coruña; don Emeterio Caballero Tadeo, de las Intervenciones Militares de Larache, a disponible en la octava región y don Antonio Bergua Jordán, de las Intervenciones Militares de Larache, a disponible en la quinta región.

Veterinarios terceros.—Don Faustino Ovejero del Agua, del regimiento de Cazadores de Vitoria, 28.^º de Caballería, plaza suprimida, a excedente con todo el sueldo en Ceuta y don Baldomero Renedo López, del regimiento de Cazadores Vitoria, 28.^º de Caballería, al de Alcántara, 14.^º de la misma Arma. Segundo grupo de Escuadrones.

Informaciones oficiales

Vacantes.—Titular y pecuaria de Vélez-Rubio (Almería), con 2.062,50 pesetas de sueldo anual por ambos cargos. Solicitudes documentadas hasta el 19 del corriente.

—Dos titulares de Alcaudete (Jaén), con 1.875 y 1.250 pesetas, respectivamente, de sueldo anual. Serán preferidos los que hayan prestado servicio con carácter de propietario o interino en dicho municipio, o, en su defecto, los que hayan desempeñado más tiempo el cargo en uno o más municipios. Solicitudes documentadas hasta el 21 del corriente.

—Titular y pecuaria de Estercuel (Teruel), con 600 y 365 pesetas, respectivamente, de sueldo anual. El agraciado podrá prestar y contratar a partido abierto los servicios de Veterinaria con los vecinos de dicha localidad y con los de los pueblos limítrofes Crivillén y Gargallo, los cuales se hallan agrupados desde hace muchos años para el sostenimiento de veterinario. Solicitudes documentadas hasta el 21 del corriente.

—Pecuaria municipal de Alatoz (Albacete), con 600 pesetas de sueldo anual. Solicitudes documentadas hasta el 23 del corriente.

—Titular de Carrascosa de Haro (Cuenca), con 600 pesetas de sueldo anual

y 100 pesetas para pago por tarifa de los servicios de Higiene y Sanidad pecuarias. Solicitudes documentadas hasta el 23 del corriente.

—Se anuncian vacantes por segunda vez la titular y pecuaria de Añón (Zaragoza), con 600 y 365 pesetas, respectivamente, de sueldo anual. El veterinario nombrado podrá contratar libremente con los vecinos, en número de cuatrocientos, los servicios de su profesión. Solicitudes documentadas hasta el 24 del corriente.

—Titular y pecuaria de Batea (Tarragona), con 750 y 365 pesetas, respectivamente, de sueldo anual. Como ya dijimos en otro número, en dicho partido hay veterinario, que no piensa moverse de allí, al cual no se le dieron las plazas en anterior concurso por cuestiones de política local. Solicitudes hasta el 25 del corriente.

—Se anuncian nuevamente vacantes la titular y pecuaria de Saviñán (Zaragoza), con sus anejos Embid y Paracuellos de la Ribera, dotadas, respectivamente, con 750 y 365 pesetas de sueldo anual. Solicitudes hasta el 25 del corriente.

—Titular y pecuaria de Baraona (Soria), Alpanseque, Marazovel y Pinilla del Olmo, con 965 pesetas de sueldo anual por ambos cargos. También se anuncia la prestación de servicios a los ganados en los pueblos de Baraona, Alpanseque y Marazovel, con el sueldo anual de 3.635 pesetas, recaudadas y pagadas por trimestres vencidos por los respectivos Ayuntamientos. Solicitudes documentadas a la Alcaldía de Baraona hasta el 25 del corriente.

—Titular y pecuaria del partido formado por Villasayas (Soria), Jodra de Cardos y Fuentegelmes, con 965 pesetas de sueldo anual por ambos cargos. Igualmente se halla vacante la prestación de servicios facultativos a los ganados de los vecinos de Villasayas, Fuentegelmes, Jodra de Cardos y Pinilla del Olmo, con la dotación anual de 3.000 pesetas, pagadas por las respectivas Corporaciones municipales en el mes de Septiembre. Se hace constar que todos los anejos distan de Villasayas tres kilómetros y medio de buen camino y que por dicho pueblo pasa la carretera de Taracena a Francia. Solicitudes documentadas al alcalde de Villasayas hasta el 27 del corriente.

—Titular y pecuaria de Soto de Carneros (Logroño), Luezas y Terroba, con 600 y 365 pesetas, respectivamente, de sueldo anual. El agraciado podrá contratar con los dueños del ganado en la misma forma que lo tenía el dimisionario. Solicitudes documentadas al alcalde de Soto de Carneros hasta el 28 del corriente.

—Titular y pecuaria de Monterroso (Lugo), con 1.365 pesetas de sueldo anual por ambos cargos. Solicitudes documentadas hasta el 30 del corriente.

Gacetillas

DESENGAÑO CRUEL.—A juzgar por nuestras noticias, el comisionado especial don Pedro González, que había ido con una misión cominatoria a la Escuela de Veterinaria de Zaragoza, para los fines que indicábamos en nuestro número anterior, ha fracasado por completo en su propósito, pues los redactores de la *Revista de Veterinaria* le contestaron dignamente que ellos no se comprometían a obedecer órdenes de nadie, con lo cual habrán ido a engrosar la lista ya larga que el señor García Izcará ha formado con los que galantemente llama alumnos ingratos.

Era de presumir este nuevo y cruel desengaño sufrido por el «maestro» en la vana pretensión de hacer de sus amigos o servidores sumisos o adversarios sin cuartel, y apostamos doble contra sencillo que muy pronto les dirá sentenciosamente a estos compañeros zaragozanos que no los conoce, según su pin-

toresca manera de ponerse de monos. Una vez más ha podido comprobar el señor García Izcara, con honda pena, que la masa profesional ni es ni puede ser como él se la imagina, es decir, como una manada de borregos dispuestos a obedecer sin rechistar sus mandatos.

Y no es lo peor para el señor García Izcara que los redactores de la *Revista de Veterinaria*, hombres inteligentes, cultos y ponderados, no se encarguen de su defensa incondicional, como él deseaba, sino que se haya encargado de ella don Pedro González, al parecer ayudado por el singular catedrático don José Marcos, con lo cual ya va bien servido el «maestro».

En efecto, visto el fracaso de la gestión conminatoria, los conjurados se han determinado a poner en práctica con toda urgencia la segunda parte de su acuerdo secreto, o sea la publicación de una revista, que se editará en León y dirigirá el señor González, no obstante haber dicho en la reunión hermética que él no podía encargarse de hacerlo. Suponemos que en este cambio de actitud habrá influido la promesa de colaboración asidua por parte de los señores Castro y Alarcón, quienes después de sesenta años de no decir nada tendrán sin duda almacenadas muchas cosas interesantes, científicas y profesionales, para contárnoslas ahora. Hasta es posible que también rompa a escribir el señor García Izcara, caso que será verdaderamente insólito, pues no lo ha hecho en ninguna de las cinco o seis revistas que nominalmente ha dirigido.

Fábrica de toda clase de herraduras para ganado vacuno Alustiza, Garmendia y Goena Cegama (Guipúzcoa)

Respecto a la parte económica del negocio, nos aseguran que la ha resuelto el señor García Izcara de una manera expeditiva. En vez de dar él mismo el dinero, como dicen que dió el necesario para pagar los viajes de don Pedro González entre León, Madrid y Zaragoza, cosa que nos parece muy bien, puesto que esas idas y venidas estaban encaminadas a conseguir a toda costa una defensa espontánea del ilustre «maestro», ha decidido que los gastos los paguen a escote entre conjurados y no conjurados a sus órdenes, conforme al sueldo que cada uno perciba, y así, por ejemplo, se proyecta sacarles a los auxiliares de la Escuela de Veterinaria de Madrid, que cobran sus buenos treinta duros al mes, de veinticinco a treinta pesetas mensuales para la sagrada causa, lo que suponemos habrá hecho poner el grito en el cielo a estos *voluntarios* paladines de la magna obra reivindicatoria de su director.

Deseamos muy de veras al señor García Izcara que tenga la rara suerte de salir ilesos de las manos de don Pedro González en esta novelesca aventura en que se han embarcado juntos.

GIROS POR VEINTIDÓS PESETAS.—Según acuerdo del consorcio bancario, sobre los gastos de giro de las letras de cambio, se han establecido dos nuevos aumentos: uno de 0,25 por comisión de aceptación, y otro de la misma cantidad por comisión de domicilio. Como, además, el valor de las letras ha aumentado en diez céntimos, resulta un aumento total de 0,60.

Dicho aumento comenzó a regir desde 1.^º de Enero del año corriente, cosa que nosotros ignorábamos, por lo que los giros que hicimos los dos meses an-

teriores fueron 21,50, con pérdida de sesenta céntimos en cada una de las letras enviadas para su negociación.

Como esto no es justo, pues el quebranto de giro debe abonarlo el librado y no el librador, anunciamos que en lo sucesivo, en vez de letras de 21,50, giraremos letras de 22 pesetas, aumentando, por lo tanto, solamente cincuenta de los sesenta céntimos que a nosotros se nos han aumentado.

PARA TODOS.—Nuestro fraternal amigo y compañero don Cayetano López, para contestar a los numerosísimos veterinarios que le escriben preguntándole por las causas que han influido en el castigo que recientemente se le ha impuesto, nos ruega hagamos constar que muy pronto terminará un extenso folleto y un trabajo experimental en los que con toda veracidad dará cuenta de lo ocurrido para conocimiento, no sólo de los miembros del Cuerpo de Inspectores, sino de todos los veterinarios, ganaderos, embajadas y consulados interesados en el asunto, como también de las autoridades, en la seguridad de que se hará suficiente luz para evitar interpretaciones equivocadas y hacer resaltar a la vez otra porción de cosas interesantes para la clase y para la organización pecuaria, que no deben permanecer ocultas.

PINZAS.—Se venden unas pinzas de castrar modelo Reynal, tamaño grande, completamente nuevas, en 75 pesetas. Para tratar dirigirse a don Honorato Uribe, veterinario, Cívico de la Torre (Palencia).

DE PÉSAME.—En Talavera de la Reina (Toledo) ha fallecido nuestro respetable amigo y compañero don Gregorio Ruiz Rodríguez, que era uno de los veterinarios más beneméritos.

Don Gregorio Ruiz tenía 89 años. Llevaba más de 60 de ejercicio profesional y hasta el último día de su vida conservó su entusiasmo por la carrera, su afición al campo y su amor al estudio, pues dedicaba invariablemente cinco o seis horas diarias a la lectura de libros o revistas.

Fué de los primeros veterinarios que sustituyeron la terapéutica del cocimiento y del brebaje por la de la jeringa de Pravaz y de los que antes se dejaron convencer de la utilidad de las vacunaciones contra el carbunclo y viruela, que introdujo y propagó en la región talaverana.

Fuera de este género de actividades profesionales, ha dedicado la mitad de su vida al cultivo hortícola, habiendo influido muy decisivamente en el fomento de esta riqueza en Talavera, especializándose en la selección de árboles frutales, en la creación de variedades del peral por injertos que él ideaba y practicaba.

Socialmente no fué menos destacada su figura. Fué muchos años alcalde de Talavera y a su iniciativa y a su tenacidad se debe la construcción del hermoso puente de hierro sobre el Tajo, la creación de escuelas en varios pueblos del distrito y la apertura de varias carreteras que abrieron a Talavera importantes vías comerciales.

Ha sido, en fin, un bienhechor, espíritu fuerte, hombre de grandes ideales, trabajador infatigable, sintiendo de tal modo la honradez y la laboriosidad que pensaba y predicaba que nadie tiene derecho a vivir sino de lo que conquista con su esfuerzo y su trabajo honrado.

A su entierro, que constituyó una imponente manifestación de duelo, fué una Comisión del Colegio oficial Veterinario de Toledo, formada por el presidente y el tesorero.

Acompañamos en su duelo a la viuda del finado, doña Dámasa Sánchez, a su sobrino don Antonio Torres, también veterinario, y al resto de su familia, así como a los compañeros de la provincia de Toledo, que con don Gregorio Ruiz pierden uno de sus prestigios más sólidos.